



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN APA/156/2023, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE EL PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN PARA LA CAMPAÑA 2023/2024 Y SIGUIENTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de orden, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, para modificar los requisitos establecidos en la Orden APA/156/2023, de 21 de febrero, respecto a las condiciones de cultivo que deben cumplir las superficies de algodón en la campaña 2024/2025 para tener derecho al pago específico (régimen de ayuda a los agricultores incluido en el marco de la Política Agrícola Común (PAC)), y a efectos de recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura modificación de la norma.

A) FINALIDAD DE LA NORMA

Realizar las modificaciones de la citada Orden APA/156/2023 para incorporar a la misma ajustes en las densidades de siembra del algodón que, en virtud de nuevas técnicas de siembra y manejo de cultivo, permitan conseguir un mejor aprovechamiento del agua disponible del suelo y una optimización de la producción, en el caso de situaciones de climatología adversa que afecten gravemente a la disponibilidad de agua para el cultivo. Se pretende con ello consolidar la sostenibilidad del cultivo del algodón y garantizar la entrega de algodón a la industria desmotadora.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo 36 un pago específico al cultivo del algodón, de conformidad con los objetivos del Protocolo n.º 4 sobre el algodón, anexo al Acta de adhesión de 1979.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, establece disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.

El Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En esta reglamentación se recogen una serie de actuaciones a realizar por los Estados miembros, entre las que figuran el establecimiento de determinados requisitos para



poder optar al pago específico al cultivo del algodón, y se establece que el procedimiento de autorización de las tierras y variedades se organizará de tal manera que permita a los agricultores recibir las notificaciones relacionadas con la autorización antes de la temporada de siembra.

El Plan Estratégico de la PAC de España aprobado por la Comisión recoge en su Anexo IV un tipo de intervención de un pago específico al cultivo del algodón, de conformidad con los citados Reglamentos.

Estas medidas han sido desarrolladas a nivel nacional, mediante Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, que dispone en su artículo 74.1 que el Departamento “establecerá”, para una o varias campañas, determinados requisitos para poder optar a dicho pago, relativos a los criterios objetivos sobre la base de los cuales las tierras podrán ser reconocidas, las variedades de algodón y las condiciones de cultivo y técnicas agrarias.

La regulación básica se efectúa mediante orden, al existir la correspondiente facultad en el artículo 74.1 citado. Dado su marcado carácter técnico y su eficacia temporal limitada, se consideró ajustada la adopción de la Orden APA/156/2023, de 21 de febrero, en la que se establecieron los requisitos exigidos a las superficies con derecho a pago, las variedades autorizadas y las condiciones de cultivo del algodón para la campaña 2023/2024 y siguientes.

En atención a las circunstancias planteadas, se considera conveniente y necesario modificar las condiciones de cultivo, requeridas a las superficies sembradas de algodón para la campaña 2024/2025, así como que puedan ser igualmente establecidas y revisadas de forma extraordinaria en toda aquella campaña que por condiciones excepcionales de sequía lo exija.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo de la norma es modificar las condiciones de cultivo que deben cumplir las superficies de algodón con derecho a pago en la campaña 2024/2025, establecidas de la Orden APA/156/2023 de 21 de febrero, así como que puedan ser igualmente establecidas y revisadas de forma extraordinaria en toda aquella campaña que por condiciones excepcionales de sequía lo exija.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Al tratarse de la modificación de normativa básica, solo cabe aprobar modificar una norma, sin que existan otras alternativas no regulatorias de actuación.

Madrid, 11 de marzo de 2024.